

OSORIO MADERA
como en derecho sea menester, a favor del Doctor CÉSAR AUGUSTO
OVERSEAS INC. confiere Poder General, Indefinido, Amplio y Suficiente
la sociedad anónima denominada BROCKVILLE

COPIA
ESCRITURA N° 10,453 DE 17 DE diciembre 20 09

TELS.: 223-5565
263-5411
263-4160
TELEFAX: 263-3861
CELULAR: 6674-8531

APARTADO 823-1169
PANAMA
REPUBLICA DE PANAMA

AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

NOTARIO PUBLICO TERCERO

Licdo. Raúl Juan Castillo Janyur

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES



REPUBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Por la cual la sociedad anónima denominada **BROCKVILLE OVERSEAS INC.** confiere Poder General, Indefinido, Amplio y Suficiente como en derecho sea menester, a favor del Doctor **CÉSAR AUGUSTO OSORIO**

MADERA

----- Panamá, 17 de diciembre de 2009 -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009), ante mí, Licenciado **RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento cincuenta y siete - setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente **DOLORES BATISTA SANTOS**, varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento dos - mil trescientos treinta y cinco (4-102-1335), a quien conozco y actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **BROCKVILLE OVERSEAS INC.** de la cual es Presidente, debidamente inscrita la organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha uno tres siete cinco tres ocho (137538), Rollo uno cuatro uno cero siete (14107), Imagen uno uno (11) el diecinueve (19) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), y debidamente autorizado para este acto, según consta en el Acta de la reunión celebrada el día dieciséis (16) de diciembre del dos mil nueve (2009), por la Junta Directiva de la expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en esta misma Escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder General, Indefinido, Amplio y Suficiente como en derecho sea menester, que la expresada sociedad confiere a favor del Doctor

CÉSAR AUGUSTO OSORIO MADERA, varón, mayor de edad, ciudadano ecuatoriano, de profesión químico, con número de cédula de ciudadanía uno siete cero dos seis tres dos seis (1702606326), para que actuando en nombre y representación de **BROCKVILLE OVERSEAS INC.**, pueda representar a la compañía poderdante para todos los efectos legales, incluyéndose su representación legal, judicial y extrajudicial en el Ecuador, la facultad de contestar demandas y representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, conforme lo establece el artículo seis de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador. Entendiéndose las atribuciones de este poder de apoderado en sus términos más amplios y requeridos por la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, sin que de manera alguna se pueda oponer alguna excepción de falta de atribuciones o cláusulas. - - - Además, el presente poder tendrá un plazo indefinido hasta que sea revocado desde la fecha de su otorgamiento notarial y se constituirá en documento suficiente para los efectos que ha sido otorgado. El apoderado general queda investido de las correspondientes facultades para conceder una Procuración Judicial a favor de un abogado, de ser el caso, para defender los intereses de la compañía de conformidad con las disposiciones legales aplicables a los Procuradores Judiciales según el Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador. - - - El Notario hace constar que se agrega a esta Escritura el siguiente documento: - - -

ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BROCKVILLE OVERSEAS INC. - - -

- - - La Junta Directiva de **BROCKVILLE OVERSEAS INC.**, sociedad anónima de la República de Panamá, celebró una reunión extraordinaria en las oficinas de la sociedad en Calle Elvira Méndez No. 10, Último Piso,



Panamá, República de Panamá, el 16 de diciembre de 2009, a las 8:30 a.m. - - - Estuvieron presentes todos los Directores, a saber: Dolores Batista Santos, Maribel Berrio de López (antes Maribel Berrio) y Katia Karina Kivers, quienes renunciaron al aviso previo. - - El Presidente de la sociedad, Dolores Batista Santos, presidió la sesión y la Secretaría de la sociedad, Katia Karina Kivers actuó como tal y declaró que había quórum. - - El Presidente declaró abierta la sesión e indicó que la misma se estaba celebrando con el propósito de otorgar un Poder General, indefinido, amplio y suficiente como en derecho sea menester, a favor del DR. CÉSAR AUGUSTO OSORIO MADERA. - - Después de una amplia discusión sobre el particular, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por unanimidad, - - - SE RESOLVIÓ: Autorizar al Presidente de la sociedad, Dolores Batista Santos, para que concurre ante un Notario Público y otorgue un Poder General, indefinido, amplio y suficiente como en derecho sea menester, a favor del DR. CÉSAR AUGUSTO OSORIO MADERA, varón, mayor de edad, ciudadano ecuatoriano, de profesión químico, con número de cédula de ciudadanía uno siete cero dos seis cero seis tres dos seis (1702606326), para que actuando en nombre y representación de BROCKVILLE OVERSEAS INC., pueda representar a la compañía poderdante para todos los efectos legales, incluyendo su representación legal, judicial y extrajudicial en el Ecuador, la facultad de contestar demandas y representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, conforme lo establece el artículo seis de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador. Entendiéndose las atribuciones de este poder de apoderado en sus términos mas amplios y requeridos por la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, sin que de manera alguna se pueda oponer alguna excepción de falta de atribuciones o cláusulas. - - - SE RESOLVIÓ ADEMÁS: El presente poder tendrá un plazo indefinido hasta que sea revocado desde la fecha de su otorgamiento notarial y se constituirá en documento suficiente para los

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPÉL NOTARIAL





Lic. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJURJO

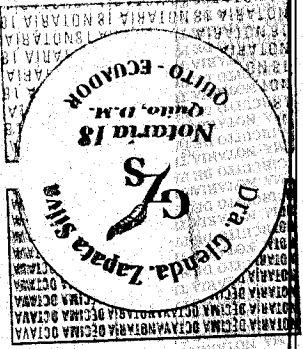
ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE CUATRO (4) PAGINAS

de diciembre del año dos mil nueve (2009).

firmo en Panamá, República de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de
- - - Concurda con sus originales esta primera copia que expido, sellado
Bernard Gordon. - - Lic. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJURJO, Notario Público Tercero.
(Fdo.) DOLORES BATISTA SANTOS. - - Gabriel De León Lorenzo. - - Clifford Gilberto

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES. - - 10,453 - -
por ante mí, que doy fe. - - - Esta Escritura lleva el número DIEZ MIL
encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia
mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la
personal número uno - diecinueve - mil trescientos diecisiete (1-19-1317),
(8-243-361) y Clifford Gilberto Bernard Gordon, con cédula de identidad
personal número ocho - doscientos cuarenta y tres - trescientos sesenta y uno
instrumentales, señores Gabriel De León Lorenzo, con cédula de identidad
Leida como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos
REFERENDADO - (fdo.) - Lic. MARCELA ROJAS - Abogada en Ejercicio - -

LA SECRETARIA: (fdo.) Katia Karina Kivers - - -
EL PRESIDENTE: (fdo.) Dolores Batista Santos - - -
habiendo otros asuntos que tratar, se clausuró la reunión a las 9:30 a.m. -
República del Ecuador. - - Después de aprobada la anterior resolución, no
Procuradores Judiciales según el Código de Procedimiento Civil de la
compañía de conformidad con las disposiciones legales aplicables a los
favor de un abogado, de ser el caso, para defender los intereses de la
correspondientes facultades para conceder una Procuración Judicial a
efectos que ha sido otorgado. El apoderado general queda investido de las



NOTARIO
2009



Convention de la haye du 5 octobre 1961

APOSTILLE

1 Pais PANAMA
2 ha sido firmado por Rosendo C. G. Llo
3 quien actua en calidad Notario
4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO

5 EN Panama
6 el dia 3 de DIC 2009
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el numero 106736
9 Sello/timbre 10 Firma Rosendo C. G. Llo

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.



Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en
fojas utiles. 106736
Quito, a 03 de octubre 2016

Rosendo C. G. Llo
Notario D.M. NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

